



RADICADO : 2023-00052
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de marzo de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, veintisiete (27) marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00052 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TLC MEDICAL S.A.S.
DEMANDADO : CLINICA GENERAL SAN DIEGO S.A.S.
PROVIDENCIA : INADMITE DEMANDA

Vista la presente demanda EJECUTIVA para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **Requiere aclarar facturas FEV10222 y FVE4033**

El Artículo 422 del C.G.P., establece: *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, **claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de causante y constituyan plena prueba contra el o las que emanan de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción...”* (Negrillas fuera del texto).

El título ejecutivo que se acompañe a un proceso debe reunir las exigencias mencionadas en el artículo antes señalado, ya que la falta de uno de ellos hace el título un documento incapaz de prestar mérito ejecutivo.

Dicho lo anterior, se hace necesario que el demandante haga claridad al respecto de las facturas FEV10222, por valor de \$ 5.494.833 y factura No. FVE4033 por valor de \$565.000 por cuanto, si bien solicita en las pretensiones el pago de las mismas, no obran dentro de los anexos adjuntos al escrito de la demanda, en cambio reposan las siguientes facturas:

- FVE10222, por valor de \$ 5.494.833.00 M/L

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. FVE10222						
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES - IVA RÉGIMEN COMÚN RES DIAN No 18764017766420 DEL 08/09/2021 AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN COMPUTADOR: FVE 6332 HASTA FVE 5000000 INDUSTRIA Y COMERCIO ACTIVIDAD RESPONSABLE DE ICA EN BARRANQUILLA FAVOR ABSTENERSE EFECTUAR RETEICA SI SU DOMICILIO ES FUERA DE BARRANQUILLA						
VENDEDOR		FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO	
Claudia Uribe		3	5	2022	2	7 2022



RADICADO : 2023-00110
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ACCECREDITOS S.A.S
DEMANDADO : ENZO ALFREDO RONCALLO MOLINA
PROVIDENCIA : AUTO - 23/02/2022 – INADMITE DEMANDA

-FVE4293 por valor de \$ 565.000.00 M/L

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. FVE4293						
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES - IVA RÉGIMEN COMÚN RES DIAN No 18764003992387 DEL 09/09/2020 AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN COMPUTADOR: FVE1 HASTA FVE5000000 INDUSTRIA Y COMERCIO ACTIVIDAD RESPONSABLE DE ICA EN BARRANQUILLA FAVOR ABSTENERSE EFECTUAR RETEICA SI SU DOMICILIO ES FUERA DE BARRANQUILLA						
33						
VENDEDOR	FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
Claudia Uribe	23	7	2021	21	9	2021

Ahora, bien se le indica a la parte actora que se encuentra relacionada una factura FVE4033, pero por un valor de 1.113.200.00 M/L, de fecha de creación 10/07/2021. Advirtiéndole que relacionó el mismo número de factura dos veces en el acápite de pretensiones, pero con distinto valor.

Por lo anterior, deberá aclarar lo anteriormente expuesto a fin de impartir el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c72b0d06a8d932ebbec5222a0475d166cc42fdd251522fd7e0bf489b1a5279**

Documento generado en 27/03/2023 03:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>